

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Resolución N° 094

Viedma, 2 de marzo de 2018.

VISTO: el expediente N° 17.138-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Club Atlético San Sebastián", s/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la entidad presenta nota ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 19/26 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 30 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 27 obra Nómina de Comisión Directiva, a fojas 28/29 Nómina de Socios y a fojas 30 Planilla de Estado Patrimonial;

Que asimismo a fojas 19 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Atlético San Sebastián", con domicilio en calle Saturnino Franco N° 3500, de la ciudad de Cipolletti, Departamento de Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 2 de marzo de 2018 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas diecinueve (19) a veintiséis (26) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscribise, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (3.432).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
Resolución N° 073

Viedma, 13 de marzo de 2018.

Visto, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, los Decretos H N° 1737/98 y N° 1847/17, las Resoluciones N° 267/12, N° 125/14, N° 44/15, N° 83/15, todas ellas del Registro de esta Contaduría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 191 de la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control interno de la hacienda pública.

Que el Art. 79 de la Ley H N° 3186 establece en su parte pertinente que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración pública provincial, de conformidad con lo expuesto por el Art. 191 de la Constitución Provincial.

Que el Art. 81 de la Ley H N° 3186 indica que es responsabilidad de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno.

Que asimismo, la Ley H N° 3186 establece en su Art. 83, Inc. a), que la Contaduría General de la Provincia es responsable de dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y la modalidad de la puesta en práctica del sistema.

Que por otra parte, el Decreto N° 235/16 modificó el Art. 80 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el cual dispone que "El control previo y concomitante de todo procedimiento administrativo que se aplique en la consecución de hechos, actos u operaciones de los que puedan surgir variaciones en el patrimonio público provincial, estará a cargo de las direcciones de administración o unidad de organización que cumpla funciones similares en la administración central...

Que conforme lo mencionado en el considerando anterior, mediante el Art. 2° de la Resolución N° 125/14 CG y los artículos 1° de las Resoluciones N° 44/15 y N° 83/15, el Contador General aprobó los formularios a completar por las Direcciones de Administración de las diferentes jurisdicciones como evidencia de haber realizado el control interno en diversos trámites, en los términos del Art. 6° de la Ley H N° 3186.

Que las Resoluciones citadas en el considerando anterior, aprobaron los formularios N° 114, N° 115, N° 122 y N° 131, todos ellos referentes a las comisiones oficiales de servicios, que se encontraban reguladas por el Decreto N° 114/13.

Que posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 1847/17, se derogó el decreto N° 114/13 y se modificó la normativa inherente a las comisiones oficiales de servicios.

Que en tal sentido, resulta necesaria la modificación de aquellos formularios aprobados por las Resoluciones mencionadas oportunamente que se encuentran afectados por los cambios producidos en la normativa aplicable.

Que en ese orden de ideas, resulta necesario modificar los formularios N° 114, N° 115, N° 122 y N° 131 aprobados por la Resolución N° 125/14 CG y la Resolución N° 44/15 CG.

Que por otra parte, a fin de dar mayor agilidad a los procesos, esta Contaduría General estima conveniente incorporar en la totalidad de los formularios aprobados mediante las Resoluciones N° 125/14, N° 44/15 y N° 83/15 un apartado donde se indique el destino que corresponde dar a las actuaciones administrativas analizadas.

Que el titular de esta Contaduría General está facultado para el dictado de la presente conforme las facultades conferidas por la Ley H N° 3186, el Decreto N° 1737/98, la Resolución N° 267/12 CG y sus modificatorias.

Por ello,

El Contador General de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto el Art. 2° de la Resolución N° 125/14 CG, el Art. 1° de la Resolución N° 44/15 CG y el Art. 1° de la Resolución N° 83/15 CG, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Aprobar los formularios interactivos que deberán completar las Direcciones de Administración de las distintas jurisdicciones como evidencia de haber realizado el control interno de los siguientes trámites: F. 101 CG (Licitación pública), F. 102 CG (Licitación privada), F. 103 (Concurso de precios), F. 104 CG (Contratación directa), F. 105 CG (Legítimo abono), F. 106 CG (Anticipo de fondos), F. 107 CG (Contrato de locación de servicios), F. 108 CG (Reconocimiento de alquiler), F. 109 CG (Contrato de locación de obra), F. 110 CG (Contrato de prestación de medios), F. 111 CG (Aporte no reintegrable - Decreto N° 134/10 y modificatorios), F. 112 CG (Obra delegada), F. 113 CG (Seguros), F. 114 CG (Solicitud de anticipo para comisiones oficiales), F. 115 CG (Rendición de anticipo de gastos de comisiones oficiales), F. 116 CG (Rendición de anticipo de fondos), F. 117 CG (Juicios), F. 118 CG (Transferencias a empresas), F. 119 CG (Deudas comisión de transacciones judiciales), F. 120 CG (Sueldos), F. 121 CG (Rendición de fondos permanentes), F. 122 CG (Reintegro de gastos en comisiones oficiales), F. 123 CG (Transferencias a Municipios), F. 124 CG (Servicios de la deuda pública), F. 130 CG (Ordenado), F. 131 CG (Viáticos al Exterior), F. 132 CG (Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados), F. 133 CG (Programa de Capacitación Laboral Emprender), F. 134 CG (Aporte Reintegrable Dto. 1143/07) y F. 135 CG (Incorporación de funcionario público), todos ellos forman parte de la presente Resolución como anexo y tendrán el carácter de Declaración Jurada para los responsables del control previo de las jurisdicciones y entes.

Art. 3° - Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General.- Lic. Mariana Mión, Directora de Control.